



Aprobación de exoneración de proceso de selección para la contratación del Programa de Seguros para la SUCAMEC por un periodo de 90 días

Resolución de Superintendencia

Nº 282 -2014/SUCAMEC

Lima, 25 SET. 2014

VISTO: el Informe Técnico N° 201-2014-SUCAMEC-OGA/LOG del 24 de setiembre de 2014, de la Coordinadora de Logística de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1203-2014-SUCAMEC-OGA del 25 de setiembre de 2014, de la Jefa de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 163-2014-SUCAMEC-OGA del 25 de setiembre de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, del 07 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior – MININTER, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía Administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Mediante Oficio N° 24458-2013-SUCAMEC/GG, del 11 de noviembre de 2013 y Oficio N° 1031-2014-SUCAMEC/OGA, la SUCAMEC solicitó al MININTER la cesión de posición contractual de los contratos de bienes y servicios en donde estaban comprometidas prestaciones a favor de esta Superintendencia Nacional, entre las cuales se encontraba el servicio de seguros patrimoniales y personales.
3. Con fecha 23 de julio de 2014, el MININTER cedió parcialmente en favor de la SUCAMEC, su posición contractual en el Contrato N° 058-2013-IN-DGA celebrado para la contratación del servicio de “Seguros a todo riesgo del MININTER”, cuya vigencia estaba prevista hasta las 12:00 horas del 29 de julio de 2014.
4. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2014-SUCAMEC-GG, del 25 de julio de 2014, la SUCAMEC aprobó la ejecución de prestaciones adicionales para el aludido Contrato N° 058-2013-IN-DGA, por un monto equivalente al 17,8 % del monto del contrato original, siendo consecuencia de ello la ampliación de la cobertura hasta las 12:00 horas del 27 de setiembre de 2014.
5. En la contratación estatal, la regla es la obligatoriedad de los procesos de selección que garanticen la libre concurrencia para las contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, y afines. Sin embargo, existen determinadas circunstancias externas o internas a las entidades públicas que permiten optar por un procedimiento de elección directa e inmediata de



proveedores, sustentada en la propia Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, a través de la facultad para realizar la tramitación de exoneraciones del proceso de selección, con la finalidad de adquirir bienes o contratar servicios de manera oportuna.

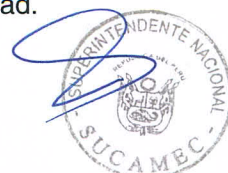
6. Las exoneraciones tienen como único efecto dispensar a la Entidad del empleo de un proceso de selección para que ésta pueda contratar de manera directa; sin embargo, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas, quedando la Entidad obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.



7. Entre las causales de exoneración previstas en el artículo 20 de la Ley, se encuentra la situación de desabastecimiento, regulada en los artículos 22 de la Ley y 129 del Reglamento. En el primer párrafo del artículo 129 del Reglamento establece que *“La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos”*.



8. La Coordinadora de Logística en su Informe N° 201-2014-SUCAMEC-OGA-LOG señala que, en relación a la Contratación del Programa de Seguros para la SUCAMEC por un período de 90 días, se suscitaron hechos ajenos a la Entidad que provocaron la dilación en el trámite de los actos preparatorios de la presente contratación, tales como i) Que el Contrato N° 058-2013-IN-DGA fue cedido con poca antelación a su término (23 de julio de 2014); ii) Que el corredor de seguros designado por el MININTER presentó un slip técnico que contenía información brindada por dicho Ministerio respecto a los alcances de las coberturas patrimoniales y personales a favor de la SUCAMEC; iii) Que sobre el referido slip técnico las compañías aseguradoras presentaron cotizaciones los días 22 y el 23 de julio de 2014 (4 días antes del vencimiento del Contrato N° 058-2013-IN-DGA), incluyendo una serie de modificaciones al SLIP Técnico vigente en el referido contrato; iv) Que se designó al corredor y asesor de seguros de nuestra Entidad y;v) considerando las propuestas de las aseguradoras y los cambios institucionales que se dieron en el segundo semestre del presente año (aumento de operativos de la Gerencia de Control y Fiscalización, inventario de bienes a nivel nacional, aumento de personal CAS, adquisición de activos, entre otros), la Gerencia General procedió con la revisión integral del slip técnico, así como la validación y actualización de las cantidades de bienes y personas objeto de las coberturas de seguros de nuestra Entidad.





Resolución de Superintendencia

9. La Coordinadora de Logística de la Oficina General de Administración indica que sobre la base del Slip Técnico revisado, actualizado y aprobado por la Gerencia General, se llevó a cabo el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado por el periodo de 24 meses y por el periodo de 90 días calendarios, tiempo último que se requiere para mantener la cobertura de seguros (patrimoniales y personales) de manera ininterrumpida. Para el caso de la contratación del Programa de Seguros para la SUCAMEC por el periodo de 24 meses, recién el 19 de septiembre de 2014, se contó con cotizaciones por montos que equivalen a la realización de un Concurso Público.
10. Con relación al plazo de 90 días calendarios necesarios para ejecutar el Concurso Público que permita contar con el servicio de seguros para esta Entidad, debe tenerse en cuenta que si bien la Ley y el Reglamento establecen con claridad los plazos generales de duración para cada tipo de proceso de selección (tratándose de un Concurso Público no deberán mediar menos de 22 días hábiles, entre la Convocatoria y la Presentación de Propuestas), cabe la posibilidad que en el transcurso del proceso propiamente dicho, los participantes presenten observaciones a las bases y/o soliciten elevación de Bases ante el OSCE o se presenten posibles impugnaciones, lo cual necesariamente haría variar el calendario del proceso de selección y extender el tiempo para el inicio de la contratación.
11. Debido a las posibles eventualidades que podrían surgir en el Concurso Público aludido en el numeral precedente, existe el riesgo que la SUCAMEC no cuente con el contratista que se encargue de brindar el servicio del Programa de Seguros para la SUCAMEC requerido, servicio necesario y esencial para continuar con el desarrollo de las funciones, servicios y actividades que realiza la Entidad, conforme a las atribuciones que su norma de creación le ha conferido, por cuanto la ausencia de cobertura de los referidos seguros podría comprometer de forma directa e inminente la continuidad de funciones de la SUCAMEC.
12. Por lo tanto, a fin de garantizar la seguridad del personal de la Entidad y de su infraestructura, ante cualquier hecho no previsto, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, la Coordinadora de Logística y la Jefa de la Oficina General de Administración han señalado que nos encontramos frente a un servicio necesario e indispensable que debe ser contratado en forma directa, mediante acciones inmediatas bajo la causal de desabastecimiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley y el artículo 129 del Reglamento, por el periodo de noventa (90) días, contabilizado desde las 12:00 horas del 27 de septiembre de 2014; en tanto se convoque y concluya el Concurso Público respectivo del proceso principal.



13. De igual manera, en su informe, la Coordinadora de Logística, indica que de acuerdo con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado realizado por su área, estima que el valor total del servicio asciende a la suma de US\$ 35,789.94 (Treinta y cinco mil setecientos ochenta y nueve y 94/100 Dólares Americanos), incluido impuestos, equivalente a la realización de una Adjudicación Directa Selectiva, la misma que se encuentra incluida en el PAC de la SUCAMEC, referencia N° 59 y cuenta con Certificación Presupuestaria Nota N° 909, aprobada el 24 de septiembre de 2014, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



14. Asimismo, el artículo 7 de la Ley dispone que cada entidad llevará un expediente de contratación, el mismo que debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencia, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. En tal sentido, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación N° 51-2014-SUCAMEC de fecha 25 de setiembre de 2014, la Jefa de la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación referido al presente requerimiento del Programa de Seguros para la SUCAMEC por un periodo de 90 días.



15. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, correspondiendo aprobar la exoneración para la contratación del Programa de Seguros para la SUCAMEC por el periodo de 90 días mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes legales y técnicos que obligatoriamente deben emitirse.

16. Por las razones expuestas, atendiendo a los fundamentos señalados en el Informe Técnico N° 201-2014-SUCAMEC-OGA/LOG y el Informe Legal N° 163-2014-SUCAMEC-OGAJ, este Despacho considera que se ha configurado la causal de exoneración establecida en el literal c) del artículo 20 de la Ley, respecto la contratación del Programa de Seguros por un periodo de 90 días, por la causal de situación de desabastecimiento, necesidad que por los fundamentos expuestos, resulta extraordinaria e imprevisible y compromete en forma directa e inminente la continuidad de los seguros patrimoniales y personales para la SUCAMEC.



17. En mérito a lo expuesto en los documentos del visto, mediante los cuales se solicita la exoneración del proceso de selección por la causal de desabastecimiento y en ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de





Resolución de Superintendencia

Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificatorias.

SE RESUELVE:

1. Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del Programa de Seguros de la SUCAMEC por un periodo de 90 días, por la causal de situación de desabastecimiento debidamente comprobado que afecta directamente el cumplimiento adecuado de las funciones de la Entidad, conforme a lo previsto en el artículo 20 literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Disponer que la Gerencia General lleve a cabo las medidas conducentes para el deslinde de responsabilidades que corresponda, de ser el caso.
3. Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución, y del Informe Técnico que sustenta la justificación de la exoneración y del Informe Legal que señala la procedencia de la exoneración a la Contraloría General de la República y se publiquen en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.
4. Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

